

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00111 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Víctor Manuel Pedraza Acevedo y otros
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano y otros

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procederá a aprobar la liquidación realizada por Secretaría¹.

La referida liquidación quedó por la suma de un millón novecientos diecinueve mil cincuenta y dos pesos (\$1.919.052,00)

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo, *"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

APRUÉBASE la liquidación de costas procesales por la suma de un millón novecientos diecinueve mil cincuenta y dos pesos (\$1.919.052,00), a favor de la parte demandante.

ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE AGOSTO DE 2022.**

¹ Doc. No. 11, Expediente digital

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a5845079b0d15018d93ba778ce0fc6a8fdb27d6711a737ad33d9306225bdb**

Documento generado en 19/08/2022 07:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>